

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 0421 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVICIO GMAA**, contra **LA FIDUPREVISORA S.A.** En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- NOTIFIQUESE a la autoridad accionada, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, específicamente respecto del derecho de petición radicado por la accionante el 06 de julio de 2021.

Igualmente, con su respuesta deberán acompañar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.- VINCULAR al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SOLEDAD a fin de que, en el término de un día se pronuncie frente a los hechos y pretensiones y allegue las copias procesales digitalizadas del asunto al que se refiere pertinente y las pruebas que estime pertinentes.

ADVIÉRTASE a la accionada que está en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

3.- REQUIERASE a la parte actora para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a **(i)** acreditar la calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva Servicio GMAA, que aduce Sofía Margarita González Escalante y en virtud de la cual confiere poder para interponer la presente solicitud de amparo; **(ii)** acreditar que el referido poder fue remitido al apoderado designado desde la dirección de correo electrónico de la Cooperativa Multiactiva Servicio GMAA.

4.- NOTIFIQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a228b4165125b94c4d69fb1a222bf6240dbebc68d5474df07f1f3fc407d9ab36**

Documento generado en 14/09/2021 12:23:34 p. m.